

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE UNA INVENCION

Entre los suscritos a saber:

Por una parte,

Nombre	ALEJANDRO ROJAS MARÍN
Actuando en representación de	PREMEX INC
Numero de identificación	P02000093234
Sociedad constituida bajo las leyes colombianas, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se anexa a este contrato	
En adelante denominado simplemente como	La Cesionaria
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	1307 Person Street, Durham, NC 27703 USA

Y de otra parte,

Nombre	ANNEBALLOU
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	1307 Person Street, Durham, NC 27703 USA

Nombre	JUAN FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	1307 Person Street, Durham, NC 27703 USA

Nombre	ALEJANDRO MESA GOMEZ
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	1307 Person Street, Durham, NC 27703 USA

Nombre	DANIELA VALERA TABARES
Cuyos datos para efectos de notificaciones serán los siguientes:	
Dirección	1307 Person Street, Durham, NC 27703 USA

En adelante denominado simplemente como	Los cedentes
---	---------------------

En conjunto las Partes, hemos decidido suscribir el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS SOBRE UNA INVENCIÓN, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación.

CONCIDERACIONES

Primera. Los cedentes son los inventores de la nueva creación denominada SISTEMAS Y MÉTODOS PARA MEJORAR LA SALUD Y EL RENDIMIENTO DEL GANADO.

Segunda. La Cesionaria está interesada en adquirir los derechos sobre la referida invención.

Tercera. Los Cedentes están interesado en ceder a la Cesionaria los derechos que tienen sobre la invención denominada SISTEMAS Y MÉTODOS PARA MEJORAR LA SALUD Y EL RENDIMIENTO DEL GANADO.

En razón de las consideraciones, y reconociendo la naturaleza mercantil de este contrato y de la operación económica que se desarrollará en virtud del acuerdo de **LAS PARTES**, se acuerda que su relación comercial se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO: Por intermedio del presente Contrato, Los Cedentes ceden y transfieren a la Cesionaria la totalidad de los derechos que le asisten sobre la invención denominada SISTEMAS Y MÉTODOS PARA MEJORAR LA SALUD Y EL RENDIMIENTO DEL GANADO, que consiste en un método para mejorar la salud, el rendimiento o una combinación de ambos en uno o más animales de crianza.

Segunda. PRECIO: Las Partes reconocen y aceptan que el precio ha sido cancelado en su totalidad y el mismo se mantiene como confidencial a los efectos del registro del presente contrato.

Tercera. DECLARACIONES Y GARANTÍAS: Los Cedentes declaran y garantizan que los derechos que ceden por medio del presente contrato constituyen la totalidad de los registrados y/o solicitados a su nombre, ya sea directamente o a través de interpuesta persona de cualquier manera vinculada o relacionada con el mismo, tanto en Colombia como en el extranjero.

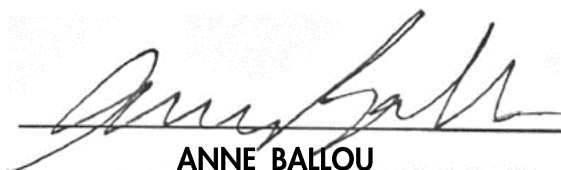
Cuarta. REGISTRO DE LA CESIÓN: Cualquiera de las PARTES se encuentra habilitada para proceder a inscribir ante cualquier autoridad administrativa en materia de propiedad industrial de cualquier jurisdicción, la cesión objeto del presente convenio y para que realice cuantos más actos fueren menester a efectos de que el mismo adquiera total validez.

Quinta. DISPOSICIONES INEFICACES: Si alguna de las disposiciones de este contrato llegaren a ser ilegales, inválidas o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras de la República de Colombia, dicha disposición deberá excluirse, y este contrato deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

Sexta. PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión de marca en trámite se entiende perfeccionada con la firma del presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

Este documento se firma en Medellín, a los 10 días del mes de agosto de 2021, en dos (2) originales de igual valor y contenido, y es vinculante para las partes.

LOS CEDENTES



ANNE BALLOU



JUAN FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ



ALEJANDRO MESA GOMEZ



DANIELA VALERA TABARES

LA CESIONARIA



ALEJANDRO ROJAS MARÍN
Representante legal
PREMEX INC